


COMODATO (MITIGACIÓN)

**ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

N° INT. VMV-0578-2018



En Temuco, a 05 de Octubre de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)**, RUT. 70.072.600-2, representada por su Director Regional para la Región de La Araucanía, don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL**, cédula de identidad N°8.338.250-3, con domicilio en Vicuña Mackenna N°914, Temuco, en adelante "el comodante", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" o "la comodataria", representada por su Directora Regional, doña **MARIOLI ZUÑIGA CÁCERES**, cédula nacional de identidad N° 11.965.598-6, ambas con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el presente contrato la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, a través de su representante ya individualizado, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, la propiedad ubicada en Avenida Suiza S/N, Sector Rotonda, Traiguén, para que funcione el establecimiento Renacer quien atenderá a 20 niños y niñas de sala cuna.

SEGUNDO: El presente comodato comenzó su vigencia el 01 de Octubre de 2018 y tendrá una duración hasta el 31 de Octubre de 2018, con posible renovación, previo acuerdo de las partes. Después de la fecha de término respectiva Integra deberá restituir las dependencias objeto del presente comodato, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución de los mismos absolutamente desocupados y en condiciones adecuadas para su uso posterior.

TERCERO: Fundación Integra se obliga a mantener las dependencias, objeto del presente comodato, en buen estado de presentación, conservación, y funcionamiento.

Fundación Integra se obliga a aportar los consumos de luz y agua, por el período que permanezca en dichas dependencias.



CUARTO: Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente comodato. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.

QUINTO: La comodante faculta expresamente a la comodataria para efectuar en el inmueble objeto de este contrato todas las mejoras y trasformaciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las cuales se celebra el presente contrato de comodato. Las mejoras introducidas por el comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin costo para la comodante.

SEXTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

OCTAVO: Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

NOVENO: Para constancia y en señal de aceptación y conformidad, firman los comparecientes en la representación que invisten en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de Fundación Integra, y uno en poder de la Junta Nacional de Jardines infantiles.



JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



MARIOLI ZUÑIGA CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA